



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUEVEDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante acto legislativo expedido por el pleno del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza para Exoneración o Extinción de Deudas por la Tasa de Agua Potable en la jurisdicción del cantón Quevedo, misma que busca incentivar el pago de los valores que los usuarios adeudan a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Quevedo, por la prestación de servicios que esta brinda, por lo que es imperativo realizar las reformas correspondientes a la misma, con el fin de generalizar el ámbito de aplicación de la misma, norma que persigue la consecución de recursos económicos que sean invertidos en mejoras del sistema integral de Agua Potable de esta jurisdicción cantonal.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO.

Considerando:

Que, el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad (...)";

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el Numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, entre las competencias de los gobiernos municipales, se encuentra la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; en concordancia con el Art. 73 del Código Tributario;

Que, el inciso cuarto del Art. 5 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados –GAD– de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos;

Que, los literales d) y e) del Art. 55 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, determinan: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y

aquellos que establezca la ley; y, e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57 del COOTAD, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal se halla la de “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el artículo 8 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y de las Comisiones de Trabajo, prescribe: “El pleno del concejo municipal aprobara por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones. La expedición, reforma y derogación de las ordenanzas, así como el ejercicio de las otras facultades previstas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;

Que, el artículo 96 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo y de las Comisiones de Trabajo, indica: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, podrán presentar proyectos de ordenanzas. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuestos y las disposiciones que se sustituye, deroga o reforma”;

Que, el Pleno del Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 6 y 27 de septiembre del 2019, en primero y segundo debate respectivamente, aprobó la Ordenanza para la Exoneración o Extinción de Deudas por la Tasa de Agua Potable en la Jurisdicción del cantón Quevedo, la cual fue publicada en la Edición Especial No. 113 del Registro Oficial del 28 de octubre del 2019.

En uso de las atribuciones legales que otorga el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal a) del Art. 57 y el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide:

LA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN O EXTINCIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE AGUA POTABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON QUEVEDO.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 2, por el siguiente: “Art. 2.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán aplicadas exclusivamente a la tasa por prestación de servicios de agua potable, en todas las categorías establecidas en la ordenanza de la materia. La exoneración del valor principal de la deuda por la tasa de la prestación de servicios de agua potable se hará efectiva a favor de los usuarios de la EPMAPAQ”.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente: “La vigencia para la aplicación de la presente será hasta en un plazo máximo de 120 días, a fin de que soliciten la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUEVEDO**

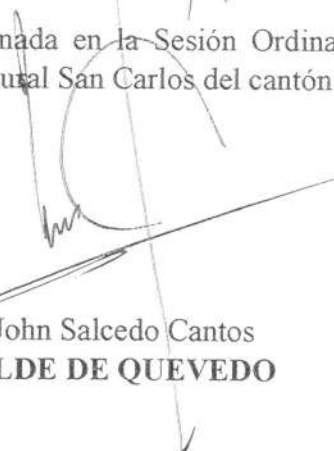
exoneración, exención o extinción, mismo que regirá a partir de la publicación de la Reforma en el Registro Oficial”.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente: “Art. 5.- “Procedimiento. - Los contribuyentes presentarán la respectiva solicitud de exoneración del valor de la tasa por la prestación de servicios de agua potable, a la que adjuntarán lo siguiente:

- a) Detalle de deuda actualizado a la fecha, emitido por el Área de Recaudaciones de la EPMAPAQ.
- b) Copia de cédula a color del titular de la cuenta.

La solicitud será dirigida al Gerente/a General y derivada la petición al Área Financiera de la EPMAPAQ para el trámite respectivo. El Detalle de Deuda se emitirá sin más trámite alguno que la petición verbal del interesado”.

Dada y firmada en la Sesión Ordinaria de Concejo, realizada en el Recinto Fanta de la Parroquia Rural San Carlos del cantón Quevedo, a seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.


Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO


Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN O EXTINCIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE AGUA POTABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON QUEVEDO, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Quevedo, en sesiones ordinarias del 8 de noviembre y del 6 de diciembre del 2019, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la remito al señor Alcalde para su sanción.

Quevedo, 6 de diciembre del 2019.


Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUEVEDO**

VISTOS: En uso de la facultad que me conceden los artículos 322, inciso quinto y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN O EXTINCIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE AGUA POTABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON QUEVEDO, por estar de acuerdo con las normas vigentes y dispongo su publicación.

Quevedo, 7 de diciembre del 2019.

Lcdo. John Salcedo Cantos
ALCALDE DE QUEVEDO

SECRETARIA DEL CONCEJO. - Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN O EXTINCIÓN DE DEUDAS POR LA TASA DE AGUA POTABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTON QUEVEDO, el Lcdo. John Salcedo Cantos, Alcalde de cantón Quevedo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. - Lo certifico.

Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO

Elaborado por:	Ab. Sixto Parra Tovar	Secretario de Concejo	
Revisado por:	Lcdo. Alfredo Liuba	Secretario General (e)	